



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y SOLIDARIDAD HUMANA (CEPROSH)
&
LA UNIVERSIDAD DOMINICANA ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS -O&M-
ESCUELA DE MEDICINA O & MED**

**CLÁUSULA I
DE LAS PARTES**

1. De una parte, **EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y SOLIDARIDAD HUMANA (CEPROSH)**, organización privada de servicio comunitario sin fines de lucro bajo el amparo de la ley No. 122-05, inaugurada en el 1988, y modificada en el 1996 con el decreto 375-96, con asiento social en la Calle Profesor Juan Bosch No. 52, Puerto Plata, República Dominicana, representado por su **DIRECTOR GENERAL, DR. BAYARDO GÓMEZ**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral número 03700208857, domiciliado y residente en esta ciudad de Puerto Plata, quien para los fines de este convenio se le denominará por **CEPROSH**.....
2. De la otra parte, **LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&Med)**, con domicilio legal en la avenida Independencia número 364, Gazcue, Distrito Nacional, representada por el **DIRECTOR DE LA ESCUELA DE MEDICINA O&Med, DR. EDDY PÉREZ THEN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0194912-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien para los fines de este convenio se denominará **O&Med**.....

**CLÁUSULA II
PREÁMBULO**

CONSIDERANDO: Que **CEPROSH** tiene como objetivo desarrollar programas y/o proyectos educativos de investigación para la prevención y vigilancia epidemiológica del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/SIDA y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), en zonas urbanas y rurales de Puerto Plata y Mao.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&MED)**, tiene como visión ser la institución líder en educación médica y de investigación en la región, con una red nacional e internacional de alianzas de colaboración que promueven la formación de profesionales de la salud con el más alto nivel de conocimientos científicos capaz de innovar y crear soluciones a los problemas que afectan a las comunidades tanto a nivel local como internacional.

POR CUANTO: Para la realización de la visión de ambas partes es necesario coordinar esfuerzos que permitan trabajar conjuntamente en el desarrollo científico y educativo.

CLÁUSULA III OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases y criterios sobre los cuales **CEPROSH** y la **UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&MED)**, trabajarán en acciones conjuntas para la adecuada formación y capacitación de profesionales médicos, y, del desarrollo de la investigación en salud, orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del sector salud; en el marco de sus competencias, siempre y cuando se enmarquen dentro de las normas y resoluciones emanadas por el *Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT)*, el *Ministerio de Salud Pública (MSP)*, las leyes adjetivas de la Nación y la Constitución de la República Dominicana.

CLÁUSULA IV OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Establecer vínculos de cooperación entre el **CEPROSH** y la **UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M**, a través de su **ESCUELA DE MEDICINA (O&MED)**, para proyectos de investigación y entrenamiento en metodología de la investigación;
- 4.2 Contribuir en la formación profesional de estudiantes de medicina en programas de rotaciones clínicas de internado y pre-internado;
- 4.3 Realizar intercambios en materia de formación y acreditación docente;
- 4.4 Estrechar lazos en materia de educación médica continuada de alto nivel;



CLÁUSULA V RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1 Responsabilidades de CEPROSH.

- 5.1.1 Facilitar su plataforma asistencial a los alumnos de la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, para que realicen actividades académicas y de investigación; sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes del centro, esto incluye la aplicación de sanciones por violar normas del centro independiente de la universidad.
- 5.1.2 Certificar las rotaciones de internado y pre-internado que realicen los alumnos de la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, en las diferentes áreas, priorizando, consulta externa y visitas domiciliarias.

5.2 Responsabilidades de Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED).

- 5.2.1 Facilitar la participación conjunta en proyectos de investigación y desarrollo que realiza la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, así como también interactuar con los demás programas y proyectos que desarrolla **O&MED** mediante su centro de investigación.
- 5.2.2 Facilitar aulas y otras instalaciones físicas, incluyendo el laboratorio de simulación, para prácticas académicas, docentes y de desarrollo de proyectos de investigación, previo protocolo conjunto.
- 5.2.3 Facilitar el acceso a las fuentes bibliográficas, a bases de datos informática de publicaciones internacionales, así como a otros recursos bibliográficos disponibles en la biblioteca de **O&MED**.
- 5.2.4 Acreditar como docente de Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)** a los profesionales de la salud del **CEPROSH** que participen en la formación de los alumnos de la escuela de medicina.

- 5.2.5 Comunicar al personal del **CEPROSH**, de eventos científicos y culturales como simposios, congresos, seminarios y otros, organizados por Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, asimismo, los alumnos estarán invitados a todas las actividades científicas y de diferentes cursos que se impartan en el **CEPROSH** y que sean de competencia para el alumnado y docentes de O&Med.
- 5.2.6 Entrenar al personal del **CEPROSH** en cursos de Soporte Básico de Vida (BLS por sus siglas en inglés) de la Asociación Americana del Corazón (AHA por sus siglas en inglés), previo protocolo conjunto.
- 5.2.7 Proporcionar y ofrecer cursos de educación médica continua para el personal del **CEPROSH**, según necesidad del centro y disponibilidad de la escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**, previo protocolo conjunto.

CLÁUSULA VI **MECANISMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

- 6.1 Para la ejecución del presente convenio se establecerá una Comisión de Coordinación, integrada por:
 - a) El Director General del **CEPROSH**.
 - b) El Director la Escuela de Medicina de la **Universidad Dominicana O&M (O&MED)**.
 - c) El Coordinador de Ciencias Clínicas de la Escuela de Medicina O&Med o su representante o representantes previamente designados.
- 6.2 La Comisión de Coordinación se instalará a partir de la fecha de suscripción del convenio, cuyas reuniones serán efectuadas en el plantel del **CEPROSH** o en **O&Med**, según se establezca previamente. ETX
- 6.3 La Comisión de Coordinación tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo del presente Convenio, sujeto a las reglas y normas de las instituciones que suscriben este convenio. AS
- 6.4 Las funciones de esta comisión serán las siguientes:
 - 6.4.1 Elaborar conjuntamente su reglamento y establecer los procesos, funciones, compromisos y aportes previstos en este convenio e informar oportunamente de sus acuerdos y resoluciones a las autoridades de las dos instituciones.

- 6.4.2 Proponer los contratos de docencia y/o servicios o de otra naturaleza, dentro de un esquema de colaboración y complementariedad de recursos, en el marco de las normas legales vigentes.
- 6.4.3 Requisitos de admisión en las rotaciones médicas. Los estudiantes que participen en el programa de rotaciones médicas deberán ser seleccionados por O&Med de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos previo acuerdo con el centro.

OTROS PUNTOS PERTINENTES:

7 Asistencia Sanitaria.

- 7.1 Los estudiantes deberán tener sus vacunas actualizadas al momento de hacer las rotaciones dentro del centro, principalmente las siguientes: Hepatitis B, Tétanos y Difteria, así como cualquier otra que se requiera por circunstancias eventuales; las cuales se ofrecerán a título en el centro de vacunación del centro.

8 Derechos y deberes comunes a todos los participantes del programa de rotaciones médicas.

- 8.1 El centro se compromete a aceptar a los estudiantes de O&Med en calidad de alumnos de rotación parcial con los derechos y obligaciones expresadas en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en las leyes vigentes en la República Dominicana, en un número adecuado para recibir docencia de calidad y correcta supervisión.

9 Relación Laboral.

- 9.1 LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal designado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades enmarcadas en el presente Convenio, pertenecen exclusivamente a la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como empleador, por lo que recíprocamente se liberaran de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.



PÁRRAFO I. Asimismo, las partes reconocen de manera expresa que el presente convenio no supone la creación de una empresa conjunta, ni confiere a ninguna de las partes poder alguno de representación para actuar en nombre de la otra parte, ni calidad de mandatario o agente de ésta última, más allá de lo expresamente autorizado y limitado en este acuerdo.

El presente convenio no otorga a ninguna de las partes la facultad de comprometer legalmente a la otra de ninguna manera, ni de incurrir en deudas u obligaciones en su nombre.

10 Confidencialidad.

10.1 LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan en conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren en conjunto al tenor del presente documento, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrá llegar a ningún acuerdo con terceros sobre este particular, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico la cual podrá publicarse con fines docentes para la divulgación del conocimiento científico y tecnológico, previo acuerdo de las partes en cuanto a derechos de autor y propiedad intelectual.

11 Limitación de responsabilidad.

11.1 Queda expresamente convenido y pactado entre las partes que el CEPROSH y O&MED son responsables uno frente al otro, sin limitación por cualesquiera daños que puedan ser ocasionados por una parte en perjuicio de la otra o sus bienes, como consecuencia de cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza, ya se tratare de hechos u omisiones voluntarias, involuntarias o causadas por faltas, omisiones o negligencias de CEPROSH o el personal que utilice, con ocasión de la suscripción y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, que hayan podido generar cualquier tipo de responsabilidad, sea esta contractual o extracontractual, penal, laboral, civil, comercial, impositiva o fiscal de cualquier naturaleza, asumiendo su total y exclusiva responsabilidad.



CLÁUSULA VII MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia o impase que surja de la interpretación o ejecución en este convenio específico, será resuelta en primera instancia por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**.

CLÁUSULA VIII DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, entrando en vigencia a partir de la fecha de la firma, y serán renovados automáticamente y de manera indefinida por períodos sucesivos de igual duración, si así lo determinan las partes.

CLÁUSULA IX MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deberán ser canalizadas en primera instancia por la **COMISIÓN DE COORDINACIÓN**.

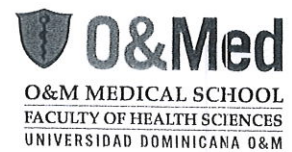
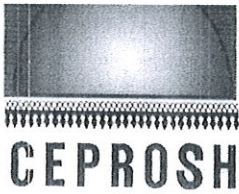
Este Convenio sólo puede ser modificado mediante documentos escritos, previamente aprobados y firmados por ambas Partes, y que pasarán a formar parte de este Convenio.

CLÁUSULA X DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser disuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 120 días previos al inicio del año académico vigente mediante Acta Notarial. Dicha resolución no afectará las actividades programadas de grado y posgrado; para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

DISPOSICIONES GENERALES

a) Este acuerdo es llevado a cabo únicamente bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre LAS PARTES y de forma espontánea y bajo un alto contenido de responsabilidad social.



b) LAS PARTES establecerán, al inicio de cada actividad conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos.

c) LAS PARTES convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. Para la interpretación del mismo LAS PARTES se remiten a sus cláusulas, y para lo no previsto se remiten al derecho común.

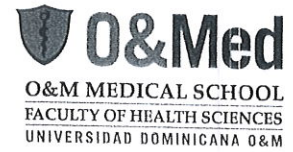
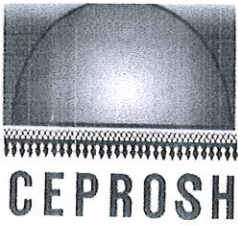
HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) ejemplares originales de un mismo contenido y un solo efecto jurídico, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los _____ días del mes de Junio del año 2019. -----

POR EL CEPROSH:

Dr. Bayardo Gómez
Director General
Centro de Promoción y Solidaridad Humana

POR LA UNIVERSIDAD DOMINICANA O&M
Y LA ESCUELA DE MEDICINA (O&MED):

Dr. Eddy Pérez/Then
Director
Escuela de Medicina O&Med
Universidad Dominicana O&M



Yo, Dr/Dra. _____, Abogado-Notario Público de _____ para el Distrito Nacional, Matrícula No. _____

CERTIFICA: Que por ante mí comparecieron los señores *Dr Eddy Pérez Then* y *Dr. Bayardo Gómez*, de generales de Ley que constan, declarándome que las firmas que han estampado libres y voluntariamente en mi presencia, son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ (---) días del mes de _____ del año Dos Mil Diez y Nueve (2019).-----

Doy Fe,
Aquí va la firma y sello del notario
Abogado-Notario Público